



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 de la presente escritura pública, los señores: Agustín Calisto  
2 Merino, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
3 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de  
4 Gerente General de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA  
5 DE COMERCIO S.A., conforme se desprende del nombramiento  
6 que se agrega como habilitante a la presente escritura; y, Diego  
7 Fernando Sosa Enríquez en su calidad de Apoderado Especial  
8 del Banco Promerica S.A. según se desprende del Poder  
9 Especial otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón  
10 Quito el tres de enero del dos mil trece, documento que se  
11 agrega como habilitante; quien comparece como acreedor  
12 prendario. Los comparecientes son de estado civil casados,  
13 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles  
14 para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe y me piden  
15 que eleve a escritura pública la siguiente escritura una de  
16 escisión, constitución de compañía y reforma de estatuto social.:  
17 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su  
18 cargo, sírvase insertar una de escisión, constitución de  
19 compañía y reforma de estatuto social contenida en las  
20 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del  
22 presente instrumento el señor Agustín Calisto Merino, en su  
23 calidad de Gerente General de la compañía PONCE YEPES  
24 COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., conforme se desprende del  
25 nombramiento que se agrega como habilitante; y, Diego  
26 Fernando Sosa Enríquez en su calidad de Apoderado Especial  
27 del Banco Promerica S.A., según se desprende del Poder  
28 Especial otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón  
29 Quito el tres de enero del dos mil trece, documento que se  
30 agrega como habilitante; quien comparece como acreedor

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 prendario. Los comparecientes son de estado civil casados,  
2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles  
3 para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
4 **ANTECEDENTES.- Dos punto Uno.-** La compañía **PONCE** 2  
5 **YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, se constituyó  
6 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo  
7 del cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo, el veintiuno de julio  
8 de mil novecientos sesenta y dos; e inscrita en el Registro  
9 Mercantil del cantón Quito el veintinueve de octubre de mil  
10 novecientos sesenta y dos.- **Dos punto Dos.-** La compañía  
11 **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.** aumentó su  
12 capital fijándolo en la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES  
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
14 2.000.000,00) y reformó y codificó su estatuto social mediante  
15 escritura pública celebrada el dieciséis de abril del dos mil siete  
16 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor  
17 Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del  
18 mismo cantón el veinticuatro de mayo de dos mil siete.- **Dos**  
19 **punto Tres.-** La compañía **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE**  
20 **COMERCIO S.A.** mediante escritura pública celebrada el dos  
21 de agosto del año dos mil diez, ante el Notario Trigésimo  
22 Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera,  
23 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de  
24 octubre del año dos mil diez, realizó la Fusión por absorción  
25 entre las compañías **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE**  
26 **COMERCIO S.A. (ABSORBENTE)** con **MITEC-PRODIXA CIA.**  
27 **LTDA. (ABSORBIDA)** y el consiguiente aumento de capital y  
28 reforma de los artículos quinto y séptimo del Estatuto Social de  
29 Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A.- **Dos punto**  
30 **Cuatro.-** La compañía **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 COMERCIO S.A., mediante escritura pública celebrada el  
2 veintiséis de septiembre del dos mil once, ante el Notario  
3 Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas  
4 Mera, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el  
5 veinticinco de noviembre del dos mil once, aumentó su capital  
6 fijándolo en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE  
7 MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 2.207.960,00); y, además  
9 modificó y unificó el valor nominal de las acciones de tal manera  
10 que todas tienen un valor nominal de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América, (USD \$ 1,00) cada una, y reformó  
12 parcialmente el Estatuto Social.- **Dos punto Cinco.-** La  
13 compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.,  
14 mediante escritura pública celebrada el trece de septiembre del  
15 dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón  
16 Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro  
17 Mercantil del mismo cantón el veintidós de enero del dos mil  
18 trece, aumentó su capital fijándolo en la suma de DOS  
19 MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 2.400.000,00).- **Dos**  
21 **punto Seis.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas,  
22 celebrada el veintiocho de marzo del dos mil trece, resolvió la  
23 escisión de la compañía; así mismo aprobó las bases de la  
24 escisión, el balance de la compañía, la constitución de la nueva  
25 compañía que se crea como consecuencia de la escisión, la  
26 división del patrimonio de la compañía, el traspaso de los  
27 correspondientes activos a la compañía que se crea por efecto  
28 de la escisión; y, la respectiva reforma de su estatuto social, en  
29 los términos constantes en el Acta de Junta General que forma  
30 parte de la presente escritura.- **CLAUSULA TERCERA:**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 **ESCISIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Agustín  
2 Calisto Merino, en su calidad de Gerente General y por tal  
3 representante legal de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA  
4 DE COMERCIO S.A., procede a la escisión de la compañía ~~000000~~ 3  
5 otra denominada INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS  
6 ANDES INCOANDES S.A., mediante el fraccionamiento del  
7 patrimonio, trasladándole vía de división parte de los activos.  
8 Igualmente, la Junta aprobó el respectivo estatuto de la  
9 compañía resultante INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS  
10 ANDES INCOANDES S.A., todo de acuerdo con el acta de junta  
11 general de accionistas de veintiocho de marzo del dos mil trece,  
12 que se agrega al presente instrumento.- Las bases sobre las  
13 cuales la Junta General aprobó la escisión son las siguientes:  
14 **Uno)** La compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO  
15 S.A., se escindirá de conformidad con lo señalado en los artículos  
16 trescientos cuarenta y cinco y siguientes de la Ley de Compañías.  
17 La escisión garantiza que la compañía escindida continúe  
18 realizando su objeto social.- **Dos)** La compañía PONCE  
19 YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., se escinde y crea  
20 una nueva compañía anónima que tendrá la denominación de  
21 INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES  
22 S.A., misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de  
23 Compañías.- **Tres)** Sin perjuicio de la escisión PONCE YEPES  
24 COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. mantendrá su denominación,  
25 naturaleza y personería jurídica y el objeto social para el cual  
26 fue constituida y continuará operando legalmente.- **Cuatro)** Los  
27 accionistas de la compañía resultante de la escisión que se  
28 denominará INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES  
29 INCOANDES S.A. son los mismos de la compañía escindida  
30 PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., quienes

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 recibirán acciones liberadas por similar porcentaje al que mantienen  
2 actualmente en la compañía escindida.- **Cinco)** La compañía  
3 escindida transfiere como capital a la compañía INMOBILIARIA  
4 Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., que se  
5 crea por la escisión, la utilidad por resultados de NIIF, que se  
6 encuentra registrada como subcuenta en el mayor general de la  
7 cuenta Resultados Acumulados por la adopción por primera vez  
8 de NIIF, el valor de UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL  
9 SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.313.650,00); de tal suerte que  
11 el capital suscrito y pagado de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE  
12 COMERCIO S.A. será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS  
13 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
14 2.400.000,00).- **Seis)** El capital suscrito de la compañía  
15 escindida PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., no  
16 se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital  
17 suscrito de la compañía que se crea INMOBILIARIA Y  
18 COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., como  
19 consecuencia de la escisión, proviene de la asignación de la  
20 utilidad por resultados de NIIF, que se encuentra registrada como  
21 subcuenta en el mayor general de la cuenta Resultados  
22 Acumulados por la adopción por primera vez de NIIF, de  
23 acuerdo con el cuadro que forma parte del anexo uno del acta  
24 de junta y que se adjunta como habilitante a esta escritura  
25 pública.- **Siete)** La compañía escindida PONCE YEPES  
26 COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. transfiere a la sociedad  
27 resultante de la escisión el dominio y posesión de los derechos  
28 y obligaciones que comprenden los activos, pasivos y  
29 patrimonio, de acuerdo con el detalle del Balance de Situación  
30 por Escisión que se incorporará a la escritura pública de

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 escisión, en cumplimiento el Artículo trescientos cuarenta y  
2 ocho de la Ley de Compañías; la adjudicación se realiza a  
3 valor presente,.- **Ocho)** Consecuentemente la Junta aprobó y  
4 aceptó la transferencia de activos, pasivos y patrimonio de  
5 PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., de acuerdo  
6 con el Balance de Situación por Escisión que se incorporará a  
7 la escritura pública de escisión. En tal virtud, los valores  
8 registrados en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio  
9 distintos de aquellos señalados en la columna "transferencia  
10 por escisión" permanecerán en PONCE YEPES COMPAÑÍA DE  
11 COMERCIO S.A., de manera que, inscrita que sea esta  
12 escritura pública de escisión en el Registro Mercantil del cantón  
13 Quito, ésta y la nueva compañía que se crea actuará de manera  
14 independiente.- **Nueve)** PONCE YEPES COMPAÑÍA DE  
15 COMERCIO S.A. continuará rigiéndose con su propio estatuto social  
16 y la nueva compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS  
17 ANDES INCOANDES S.A., se regirá por el estatuto social que fue  
18 aprobado por la Junta General de Accionistas.- **Diez)** Corresponde a  
19 INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES  
20 S.A. nombrar a sus administradores en la primera Junta  
21 General de Accionistas que celebrarán una vez inscrita la  
22 escritura de escisión en el Registro Mercantil del cantón Quito.-  
23 **Once)** PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.,  
24 mantendrá a su cargo la mayor parte del pasivo; sin embargo  
25 de lo cual, existe solidaridad entre ésta y la sociedad  
26 resultante de la escisión INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS  
27 ANDES INCOANDES S.A., para el pago de las obligaciones  
28 contraídas por PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.  
29 hasta esta fecha y viceversa. La nueva compañía  
30 INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 S.A. se hará cargo del pasivo que deberá igualmente  
2 transferirse, y asumirá por este hecho las responsabilidades  
3 respecto de las obligaciones adquiridas por la compañía PONCE  
4 YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. para con BANCO  
5 PROMERICA S.A. **Doce)** La compañía escindida y la  
6 correspondiente adjudicación de activos, pasivos y patrimonio se  
7 realiza a valor presente a favor de INMOBILIARIA Y  
8 COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A - **Trece)**  
9 PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. se encuentra  
10 al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la  
11 Superintendencia de Compañías.- **Catorce)** La Junta General de  
12 Accionistas especial y señaladamente autorizó al Gerente  
13 General para que proceda a transferir a favor de INMOBILIARIA  
14 Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A el dominio  
15 del lote de terreno y construcciones, y a su vez para que  
16 solicite la correspondiente inscripción en el respectivo Registro  
17 de la Propiedad, así como para que proceda a realizar todos los  
18 trámites necesarios para obtener el catastro de esta  
19 transferencia de dominio en el Municipio del Distrito  
20 Metropolitano de Quito.- **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO**  
21 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL**  
22 **DE LOS ANDES INCOANDES S.A.** - La Junta aprobó el  
23 estatuto social de la nueva compañía que se denominará  
24 INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES  
25 S.A, correspondiéndole a sus accionistas designar a los  
26 respectivos administradores, una vez que se inscriba en el  
27 Registro Mercantil de Quito. El Estatuto aprobado es conforme  
28 se indica a continuación: **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO**  
29 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE**  
30 **LOS ANDES INCOANDES S.A. CAPITULO PRIMERO.-**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO 0000005

1 DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
2 DURACION Y CAPITAL SUSCRITO. ARTICULO PRIMERO:  
3 DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es **INMOBILIARIA**  
4 **Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.**, nombre con el  
5 que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga,  
6 estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se  
7 denominará "La Sociedad". **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
8 sociedad tiene por objeto la venta al por mayor y al por menor de  
9 vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos vehículos  
10 especializados, como ambulancias y minibuses, camiones, remolques y  
11 semirremolques, vehículos de acampada, como caravanas y  
12 autocaravanas, vehículos para todo terreno y maquinaria pesada. Servicio  
13 de mecánica, importación, distribución y comercialización de repuestos,  
14 partes y piezas para la rama automotriz.- Importación distribución de  
15 vehículos livianos, pesados y de carga. Para poder cumplir su objeto social  
16 la compañía ejercerá el comercio con Agencias, Representaciones y  
17 distribuciones; aceptación de nuevas agencias y representaciones de  
18 casas nacionales y extranjeras y toda clase de operaciones civiles,  
19 mercantiles e industriales, entendiendo que la sociedad para la mejor  
20 realización de sus fines podrá celebrar toda clase de contratos civiles y  
21 mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes, con sujeción a  
22 los estatutos con los cuales se constituye y que aparecen de cláusulas  
23 posteriores, adquiriendo de la misma manera, todos los derechos y  
24 contrayendo todas las obligaciones permitidas y amparadas por la Ley. La  
25 compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, concesión,  
26 administración, arriendo y construcción de bienes inmuebles de toda clase  
27 especialmente de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas,  
28 urbanizaciones, conjuntos habitacionales, lotizaciones, oficinas, locales  
29 comerciales, centros comerciales, hoteles, centros turísticos. etc.; para cuyo  
30 efecto la compañía queda facultada a adquirir inmuebles y venderlos una

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 vez edificada la obra civil. Dentro de esta facultad se incluye la prestación  
2 de servicios de asesoría, asistencia técnica, fiscalización e  
3 implementación de proyectos y sistemas en las áreas de la promoción y  
4 venta de inmuebles, administración, explotación, concesión, contabilidad,  
5 y la prestación de servicios de asesoría, implementación y desarrollo de  
6 negocios referente a su objeto social. La Compañía podrá intervenir  
7 como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades,  
8 celebrar contratos de arrendamiento, adquirir, tener o poseer acciones,  
9 obligaciones o participaciones de otras Compañías; adquirir, para sí,  
10 acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles  
11 o civiles constituidas o por constituirse. Igualmente para el cumplimiento  
12 de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender  
13 cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización  
14 no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos  
15 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que  
16 se relacionen con su objeto. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**  
17 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su  
18 domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que  
19 puedan establecer sucursales, agencias, en uno o varios lugares  
20 dentro de la República o fuera de ella. **ARTICULO CUARTO:**  
21 **DURACIÓN.-**La duración de la sociedad es de cincuenta años  
22 contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el  
23 Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por  
24 resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el  
25 procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes  
26 estatutos. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y  
27 pagado de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS TRECE  
28 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
29 UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón trescientos trece mil  
30 seiscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de valor de Un

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO 0000006

1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la  
 2 cero uno a la un millón trescientos trece mil trescientos  
 3 cincuenta inclusive; las mismas que se encuentran  
 4 íntegramente suscritas y pagadas. El capital de la Compañía  
 5 está conformado de acuerdo con el siguiente detalle



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
ATLAS MANAGEMENT INT. LLC	620.556,00	620.556
FIDEICOMISO MERCANTIL Y TENENCIA DE ACCIONES POCAPO	677.223,00	677.223
JUAN MANUEL GOMEZ REYES	1.197	1.197
INMOBILIARIA PAD CIA. LTDA.	1.191,00	1.191
FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS	1,00	1
PAOLA GENOVEVA CALISTO MERINO	1,00	1
ROCIO GENOVEVA MERINO DAVALOS	1,00	1
FRANCISCO PONCE CABEZA DE VACA	1.704,00	1.704
GABRIELA PONCE CABEZA DE VACA	1.003,00	1.003
FRANCISCO PONCE LAVALLE	1.719,00	1.719
MARIO PONCE LAVALLE	3.065,00	3.065
FRANCISCO PONCE MCGINLEY	3.284,00	3.284
PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A.	63,00	63
MARIA ELENA VASCONEZ RIVERA	2.353,00	2.353
RICARDO VASCONEZ RIVERA	289,00	289
<b>TOTAL</b>	<b>1.313.650,00</b>	<b>1313.650</b>

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

### **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO SEXTO:**

Los accionistas tendrán derecho a gozar de los beneficios y utilidades, de acuerdo con el monto de sus acciones y en la misma forma entrarán sujetos a las pérdidas de la Compañía.

**ARTICULO SEPTIMO:** En la Junta General de Accionistas, tienen los accionistas derecho a un voto por cada acción que posean, en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO.-**

Se considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro especial de Acciones y Accionistas que para efector llevará la Compañía. La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en un libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, como lo dispone la Ley de

Compañías. **ARTICULO NOVENO.--** En caso de extravío o destrucción de Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, la compañía podrá anular el Título o Títulos previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará acosta del Accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas podrán concurrir

a las sesiones por si mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

0000007

1 se extiende dicha representación, o mediante mandato otorgado  
2 conforme a las leyes generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
3 Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones.  
4 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los accionistas ejercerán el  
5 derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en el  
6 caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente a  
7 sus acciones con la consiguiente aplicación de las normas  
8 establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renunciado  
9 este derecho de parte del Accionista que no notificare en el plazo  
10 de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso  
11 del respectivo acuerdo. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
12 Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes  
13 a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los Accionistas  
14 solamente el certificado provisional, en el que conste el número de  
15 acciones suscritas, el valor y plazo de pago de las mismas.  
16 **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
17 **COMPAÑÍA ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía  
18 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
19 administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General **DE**  
20 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas la integran todos los  
22 Accionistas de la compañía, es la suprema autoridad y en  
23 consecuencia las decisiones de ésta tomadas de acuerdo a la ley,  
24 obligan a todos los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las  
25 reuniones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las  
26 Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de  
27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
28 de conformidad con la Ley de Compañías. La Junta General de  
29 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las  
2 convocatorias a reuniones de Junta General ordinarias y  
3 extraordinarias se realizarán según lo previsto en la ley de  
4 compañías. Sin embargo, la junta se entenderá convocada y  
5 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
6 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
7 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
8 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y  
9 suscriban el acta respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** El  
10 quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta  
11 General, será el de un número de accionistas que representen por  
12 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si a la primera  
13 convocatoria no concurriera el número de accionistas cuya  
14 representación se menciona anteriormente, se convocara en la  
15 misma forma a una nueva sesión advirtiéndose que para este  
16 efecto bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
17 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
18 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
19 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días  
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
21 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
22 constituirá con el numero de accionistas presentes. Las  
23 resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos.  
24 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General estará presidida  
25 por el Presidente y a falta de este por cualquier accionista  
26 designado por la mayoría de concurrentes. Como secretario de las  
27 sesiones actuara el Gerente General de la compañía y a falta de  
28 este, se designará Secretario Especial. **ARTICULO DECIMO**  
29 **NOVENO:** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente

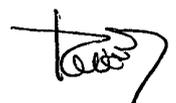
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 de la compañía, quien será a su vez Presidente del Directorio y  
2 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido; b)  
3 Elegir a cinco Directores Principales y a dos Directores Suplentes  
4 de la compañía, quienes duraran dos años en sus cargos,  
5 pudiendo ser reelegidos. La Junta General renovará cada dos  
6 años, al menos cuatro de los Directores que hubieren ejercido sus  
7 cargos en el periodo anterior; c) Fijar la remuneración de los  
8 miembros de Directorio; d) Nombrar al Gerente General, quien  
9 durara dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido e) Elegir a  
10 los Comisarios quienes duraran el tiempo de un año en sus  
11 cargos, pudiendo ser reelegidos. Por cada Comisario Principal se  
12 elijara su respectivo suplente; f) Conocer anualmente las cuentas,  
13 balance, los informes que le presentaren los Administradores o  
14 Directores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y  
15 dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse balances  
16 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los  
17 Comisarios; g) Resolver acerca de la reforma del contrato social  
18 del estatuto de la compañía; sobre la disolución y liquidación de la  
19 compañía con anterioridad al plazo de vencimiento; sobre al  
20 aumento y disminución de capital, sujetándose para el efecto a lo  
21 que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
22 compañías; h) Resolver de todo lo relacionado con asuntos que  
23 los Accionistas, el Directorio o el gerente General le propusieren; i)  
24 Resolver cualquier otra cuestión que no estuviere prevista en la  
25 Ley o el Estatuto e interpretar este último. **DEL DIRECTORIO:**  
26 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Directorio de la Compañía estará  
27 conformado por seis miembros: el Presidente quien tendrá voto  
28 dirimente y cinco Directores. En caso de ausencia o falta de un  
29 Director principal lo reemplazará uno de los suplentes, en orden de

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 elección. El Directorio sesionará con la concurrencia de por lo  
2 menos la mitad más uno de sus miembros y presidirá las sesiones  
3 el Presidente. Como secretario actuará el Gerente General y solo  
4 en ausencia de éste quien el Directorio designe para este  
5 propósito en la respectiva sesión. **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **PRIMERO.-** Son atribuciones del Directorio a) Sesionar  
7 ordinariamente por lo menos una vez al mes; y,  
8 extraordinariamente cuando lo convocare el Presidente y/o  
9 Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de dos  
10 Directores. b) Aprobar el reglamento Interno de la compañía; c)  
11 Solicitar al Presidente la oportuna convocatoria a Junta General  
12 Ordinaria y, cuando a su juicio lo convenga, la convocatoria a  
13 Juntas Generales Extraordinarias; d) Conocer y aprobar hasta el  
14 mes de Enero de cada año la proforma del presupuesto de gastos  
15 de la compañía, presentada por el Gerente General. e) Realizar  
16 los ajustes de gastos económicos y financieros que fueren  
17 necesarios durante el ejercicio económico financiero de la  
18 compañía, obligándose a presentar explicación de los mismos a la  
19 Junta General de Accionistas; f) Resolver acerca de la  
20 compraventa e hipoteca de bienes raíces y en general de  
21 limitaciones a tales bienes o al establecimiento de gravámenes  
22 sobre bienes raíces; g) Autorizar la participación de la compañía  
23 como accionista o socia en compañías existentes o que se  
24 constituyan en el futuro; h) Autorizar al Gerente General y  
25 Presidente para que suscriban conjuntamente todos los actos y  
26 contratos que excedan el valor de CIENTO CINCUENTA MIL  
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; i)  
28 Disponer el otorgamiento de poderes generales a nombre de la  
29 compañía; j) Autorizar al gerente General para que a nombre de la

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO 0000009

1 compañía pueda transigir, diferir al juramento decisorio,  
2 comprometer el pleito en árbitro, y, k) Cumplir con las demás  
3 atribuciones y deberes que le señalen el Estatuto y reglamento  
4 interno; l) Establecer las remuneraciones del Presidente y Gerente  
5 General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la  
6 compañía será nombrado por la Junta General y durará en su  
7 cargo dos años pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y  
9 presidir las sesiones de la Junta General; b) Presidir las sesiones  
10 del Directorio; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos  
11 de acciones de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el  
12 Gerente General todos los actos y contratos que excedan el valor  
13 de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESATOS UNIDOS DE  
14 NORTEAMERICA; h) Subrogar al Gerente General en caso de  
15 ausencia temporal de éste. En caso de ausencia definitiva la  
16 subrogación será hasta que la Junta General nombre al nuevo  
17 Gerente General. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General de la compañía será  
19 nombrado por la Junta General, y durará en su cargo dos años  
20 pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El  
21 Gerente General es el representante legal de la compañía en todo  
22 asunto judicial y extrajudicial sujetándose empero para la  
23 realización de contratos y obligaciones a nombre de la compañía,  
24 a las condiciones establecidas en este Estatuto y en los  
25 Reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones  
26 del Gerente General: a) Administrar y gestionar los negocios de la  
27 compañía y efectuar los gastos de la administración interna según  
28 los presupuestos; b) Presentar en el mes de enero de cada año, la  
29 proforma del presupuesto general de la compañía, y someterlo a

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



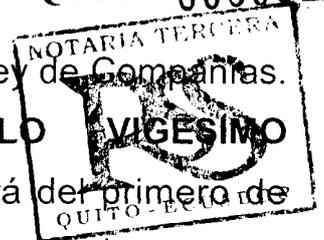
## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 conocimiento y aprobación del Directorio; c) Manejar bajo su  
2 responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario  
3 de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la compañía en  
4 cada caso hasta por la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS  
5 ESATOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, todos aquellos contratos  
6 que sobrepasen los CIEN MIL DOLARES, los suscribirá  
7 conjuntamente con el Presidente de la compañía Le compete al  
8 Gerente General y por lo tanto está autorizado para girar, endosar,  
9 aceptar, suscribir letras de cambio, pagares, cheques y demás  
10 documentos de crédito, realizar contratos de préstamo,  
11 sobregiros, factoring y en general todos los que precisen para el  
12 desarrollo de la compañía; d) Suscribir y endosar documentos de  
13 importación o exportación y en general toda clase de documentos  
14 a instituciones o dependencias públicas y privadas relacionadas  
15 con las importaciones exportaciones de toda clase de negocios de  
16 la Compañía; e) Conferir poderes especiales que tengan relación  
17 con los negocios sociales de la compañía; f) Nombrar y remover  
18 libremente a los empleados que crea necesario; g) Determinar las  
19 cauciones y garantías que crea del caso a los empleados exigir; h)  
20 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Junta  
21 General, del Directorio, del presente Estatuto y de los  
22 Reglamentos; i) Actuar como Secretario de la Junta General y del  
23 Directorio, presentando a la Junta General de accionistas en las  
24 sesiones ordinarias un informe detallado al respecto de la marcha  
25 de la compañía. **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-**  
26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General designará  
27 dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes que  
28 duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
29 reelegidos, quienes se sujetaran en el desempeño de sus

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO 0000010



1 funciones a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.  
2 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**  
3 **OCTAVO.- a)** El ejercicio económico se contará del primero de  
4 enero al treinta y uno de diciembre; **b)** Las ganancias que se  
5 obtuvieren en cada ejercicio después de deducir los gastos,  
6 impuestos y todos los gravámenes de la compañía, se  
7 repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de  
8 conformidad con las resoluciones de la Junta General; **c)** En  
9 cuanto a la disolución de la compañía se estará a lo previsto en  
10 la ley de compañías; se nombrara un liquidador principal y uno  
11 suplente o actuara como tal el gerente General. **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO NOVENO.-** En todo aquello que no se haya previsto  
13 en este estatuto se aplicará las disposiciones de la Ley de  
14 Compañías y demás leyes vigentes de la Republica. **CLAUSULA**  
15 **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** En virtud de la  
16 escisión, PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.,  
17 transfiere el dominio y posesión del lote de terreno y  
18 construcciones ubicado en la parroquia Chaupicruz, Distrito  
19 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a favor de la  
20 nueva compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS  
21 ANDES INCOANDES S.A., que adquirió Ponce Yepes  
22 Compañía de Comercio S.A. por compra a la compañía Otelo  
23 S.A., según Escritura Pública celebrada el dieciocho de abril del  
24 dos mil ocho ante el Notario Doctor Felipe Iturralde Dávalos,  
25 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte  
26 de junio del dos mil ocho.- Los linderos generales del lote de  
27 terreno son: **Norte:** En setenta coma diez metros con propiedad  
28 de Francisco Tello.- **Sur:** En sesenta y cuatro metros con propiedad  
29 de la señora Elena Borja de Palalres, actualmente de propiedad de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A.- **Este:** en treinta y  
2 seis coma diez metros con carretera Panamericana. **Oeste:** En  
3 treinta y cuatro coma cuarenta y cinco metros con propiedad de  
4 la fábrica de Tejidos y Confecciones Cia. Ltda.- **Superficie:** La  
5 superficie total y aproximada es de dos mil doscientos ochenta  
6 y ocho coma sesenta metros cuadrados. A pesar de señalarse  
7 su cabida, linderos, la transferencia se la realiza como cuerpo  
8 cierto. **Cláusula Sexta.- Autorización de transferencia de**  
9 **dominio:** El Banco Promerica S.A., por intermedio de su  
10 Apoderado Especial y en su calidad de Acreedor Hipotecario,  
11 autoriza la transferencia de dominio del lote de terreno y  
12 construcciones ubicado en la parroquia Chaupicruz, Distrito  
13 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha descrito en la  
14 cláusula anterior, en favor de la compañía INMOBILIARIA Y  
15 COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A, dejando  
16 expresa constancia que mantiene plena validez y vigencia la  
17 hipoteca abierta y la prohibición voluntaria de enajenar  
18 celebrada a su favor por la compañía PONCE YEPES  
19 COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., mediante escritura pública  
20 celebrada el dieciocho de abril del dos mil ocho ante el Notario  
21 Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro de la  
22 Propiedad del cantón Quito el veinte de junio del dos mil ocho.-  
23 Se aclara y deja expresa constancia que la presente  
24 autorización no altera ni modifica de ninguna otra manera las  
25 condiciones del contrato de hipoteca abierta y prohibición  
26 voluntaria de enajenar y gravar antes referido, el cual se  
27 mantiene vigente e inalterable en todas sus partes,, ni tampoco  
28 sufren modificación alguna las obligaciones caucionadas con  
29 dicha hipoteca **CLAUSULA SEPTIMA: EXONERACION DE**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO 0000011

1 **IMPUESTOS.-** La adjudicación del activo de PONCE YEPES  
2 COMPañÍA DE COMERCIO S.A. a favor de la compañía  
3 INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES  
4 S.A. no está sujeta a ningún impuesto fiscal, provincial o  
5 municipal (por lo que no es sujeto del impuesto de alcabala y  
6 adicionales, de registro y adicionales), incluyendo el de la renta  
7 y el de la utilidad en la transferencia de inmuebles, de acuerdo  
8 con lo que establece en el último artículo innumerado agregado  
9 después del artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de  
10 Compañías y más normas pertinentes.- **CLAUSULA OCTAVA:**  
11 **ACEPTACIÓN.-** El compareciente se ratifica en el texto integro del  
12 presente instrumento, y autoriza a la doctora Mariela Espinoza H.  
13 y al doctor Julio Jurado Vivar para que realicen de manera  
14 conjunta o separada cuanta gestión o trámite sea necesario hasta  
15 la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, e  
16 incluso para solicitar la inscripción de las transferencias de  
17 dominio del lote de terreno y construcciones en el Registro de la  
18 Propiedad.- **CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN**  
19 **JURAMENTADA.-** El señor representante legal de la compañía,  
20 en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento que su  
21 representada no es contratista de obras publicas.- **CLAUSULA**  
22 **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega como  
23 documentos habilitantes a esta escritura: a) el acta de Junta  
24 General Ordinaria de accionistas de la compañía; b) Certificado  
25 de Gravámenes extendido por el señor Registrador de la  
26 Propiedad; c) Balance de Escisión.- Usted señor Notario se  
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
28 de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla  
29 firmada por la Doctora Mariela Espinoza H., portadora de la

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



## NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 matrícula profesional once mil novecientos ochenta y cinco del  
2 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la  
3 presente escritura pública se observaron los preceptos  
4 legales del caso y leída que le fue a los comparecientes  
5 por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada  
6 una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman  
7 en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13 **AGUSTIN CALISTO MERINO**

14 C.C 1710176445

15 CV 007-0086

16

17

18

19 **DIEGO FERNANDO SOSA ENRIQUEZ**

20 C.C. ~~170921688-9~~

21 C.V. 037-0065

22

23



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 1998

1780982



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 1998



007

007 - 0086

1710176445

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

CALISTO MERINO AGUSTIN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA QUITO

CUMBAYA

CANTON

BARROQUA

ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

# P

## PONCE YEPES

*Sembramos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador*

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor

**AGUSTIN CALISTO MERINO**

Ciudad

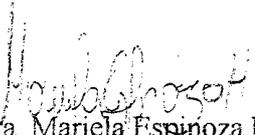
De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el período de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Estatuto Social.

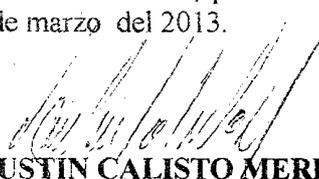
El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dr. Olmedo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962.

La Compañía Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformo y codificó su estatuto social mediante Escritura Publica celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,

  
Dña. Mariela Espinoza H.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

**ACEPTO** el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años.- Quito, 28 de marzo del 2013.

  
**AGUSTIN CALISTO MERINO**  
C.I. 171017644-5  
**GERENTE GENERAL**

**Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A.**

Av. Galo Plaza N52-51 y Capitán Ramón Borja Telfs.: 2410-650 - 2400-222 Fax: (593-2) 2400-275  
E-Mail: [ponceyepes@ponceyepes.com](mailto:ponceyepes@ponceyepes.com) / [www.ponceyepes.com](http://www.ponceyepes.com)  
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 15995

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	15867
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6688
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/03/2013
FECHA ACEPTACION:	28/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710176445	CALISTO MERINO AGUSTIN	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONST. 21/07/1962 NOTARIA 2 UIO RM 29/10/1962 CODIFICO ESTATUTO 16/04/2007 NOTARIA 29 UIO RM 24/05/2007 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

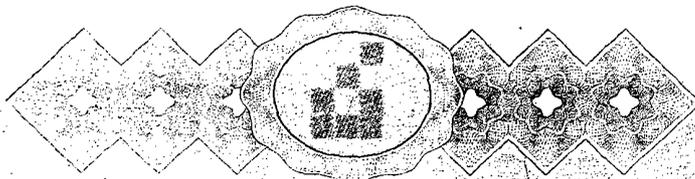
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Página 1 de 1

Nº 0116451

IMP. IGM. 00



CIUDADANIA 170921688-9  
 SOSA ENRIQUEZ DIEGO FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 23 MAYO 1968  
 010-0024 07167 M.  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* EP33312222  
 CASADO VILMA VERONICA AGUILAR M  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE SALVADOR SOSA  
 BRADYELA ENRIQUEZ  
 QUITO 27/01/2010  
 27/01/2022  
 REN 2276205



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**037**  
 037-0065 1709216889  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SOSA ENRIQUEZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA QUITO CHAMBAYA  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA






Consejo de la Judicatura



Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

2013-17-01-025-P000030

Escritura No.	2013-17-01-025-P000030	No. De Folios.	7
---------------	------------------------	----------------	---

**ACTO O CONTRATO**

OTORGAR Y REVOCAR PODERES RELACIONADOS CON SOCIEDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS, CONTRATOS DE MANDATO Y PROCURACIONES JUDICIALES

**FECHA**

2013-01-03 12:11:51

**OTORGANTES**

OTORGADO POR						
Persona	Nombres / Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Jurídica	BANCO PROMERICA S.A.	RUC	1790477142001	Ecuatoriana	Poderdante/Mandante	JUAN MANUEL RAMON BORRERO VIVER

**A FAVOR DE**

Persona	Nombres / Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	DIEGO FERNANDO SOSA ENRIQUEZ	Cédula de Ciudadanía	1709216889	Ecuatoriana	Apoderado Especial - Mandatario	

**OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)**

**PODER ESPECIAL**

**UBICACION**

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO	benalcazar	

**CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO**

INDETERMINADA

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P00030.

**PODER ESPECIAL.**

**OTORGADO POR:**

**BANCO PROMERICA S.A.**

**A FAVOR DE:**

**SR. DIEGO FERNANDO SOSA ENRIQUEZ.**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA.**

**DI 3 C.**

**A.E.**

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el de hoy día Jueves tres (03) de Enero del año dos mil trece ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **JUAN MANUEL BORRERO VIVER**, de estado civil casado, en su calidad de Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de **BANCO PROMERICA S.A.**, conforme aparece de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma

0000015



1 antes indicada; y, advertido que fue por mí, el Notario del objeto y  
2 resultados de la presente escritura pública, así como de que  
3 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
4 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta  
5 que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
7 incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:  
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al otorgamiento del presente acto  
9 comparece la señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de  
10 Vicepresidente – Gerente General y Representante Legal de **BANCO**  
11 **PROMERICA S.A.**, según consta del nombramiento que como  
12 habilitante se acompaña. El compareciente es de nacionalidad  
13 ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de  
14 Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y  
15 obligarse.- **SEGUNDA.- OBJETO:** Con estos antecedentes, el  
16 compareciente, en la calidad invocada declara que es su voluntad  
17 otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, como en Derecho se  
18 requiere, a favor del señor **Diego Fernando Sosa Enriquez**,  
19 funcionario de la Institución para que a nombre y en representación del  
20 Poderdante, pueda realizar los siguientes actos relacionados con el  
21 giro ordinario del negocio del Banco Promerica S.A., y ejercer las  
22 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Suscribir a nombre  
23 del Poderdante y teniendo a Banco Promerica S.A. como Acreedor,  
24 contratos de mutuo y demás documentos mediante los cuales Banco  
25 Promerica S.A., concede préstamos, operaciones contingentes,  
26 garantías, avales o cualquier otra facilidad crediticia, incluyendo pero  
27 no limitando a contratos, operaciones de crédito, aceptación de  
28 operaciones de comercio exterior, garantías bancarias, cartas de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 crédito domésticas o internacionales, operaciones de arrendamiento  
2 mercantil y aquellos instrumentos que se deriven de tales actos,  
3 contratos o facilidades. b) Suscribir escrituras públicas y demás  
4 documentos, contratos públicos y privados que contengan,  
5 instrumenten, modifiquen o cualquier otro acto que constituya,  
6 perfeccione, ceda o endose, garantías reales o personales que  
7 respalden obligaciones directas o indirectas a favor de Banco  
8 Promerica S.A., incluyendo pero sin limitar a hipotecas, prendas,  
9 fianzas, fideicomisos mercantiles, derechos fiduciarios, certificados de  
10 depósito, certificados de almaceneras, contratos de reserva de  
11 dominio y pólizas de seguros a favor de Banco Promerica S.A.,  
12 reformas, adéndums, aclaratorias, terminación y liquidación, o  
13 cualquier tipo de acto que implique modificación de los mismos. c)  
14 Suscribir cuanto documento público o privado se requiera para  
15 cancelar parcial o totalmente los gravámenes constituidos a favor de  
16 Banco Promerica S.A.. d) Suscribir contratos de los  
17 servicios/productos que preste Banco Promerica S.A., tales como pero  
18 sin limitarse a, contratos de tarjetas de crédito, conjuntamente con  
19 certificaciones de sus estados de cuenta, cuentas corrientes de  
20 cualesquier tipo y las certificaciones de sus estados de cuenta,  
21 cuentas de ahorro de cualesquier tipo, inversiones, depósitos a la  
22 vista, depósitos a plazo, tarjetas de débito, tesorería, cash  
23 management, recaudación, banca celular, banca virtual y servicios  
24 electrónicos. e) Retirar bienes y dinero depositado a nombre del  
25 Poderdante en procesos judiciales que Banco Promerica S.A. haya  
26 planteado o plantee, en asuntos relacionados con la actividad de la  
27 Institución. f) Instar actas notariales de reconocimiento de firmas de  
28 actos y contratos relacionados con la actividad del Banco y facultades

0000016



1 conferidas en el presente Poder. g) Hacer, aceptar y contestar  
2 notificaciones de carácter administrativo, y de ser el caso  
3 requerimientos notariales y/o judiciales. h) Comparecer ante oficinas,  
4 dependencias del Estado, Gobiernos Seccionales, Tribunales,  
5 Fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, comisiones u otros  
6 centros u organismos civiles, penales, administrativos, contencioso  
7 administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los  
8 grados, jurisdicciones e instancias, con el propósito de dar  
9 contestación a solicitudes y peticiones que se planteen por parte de  
10 las mencionadas dependencias o ingresar y gestionar trámites ante  
11 tales dependencias. i) Realizar gestiones de cobranza de las  
12 acreencias de BANCO PROMERICA S.A.. Para el efecto queda  
13 autorizado a otorgar Procuraciones Judiciales a Abogados, bajo las  
14 directrices del Banco Promerica S.A., y las políticas de éste último. j)  
15 Suscribir cualquier tipo de formularios de actualización de datos,  
16 declaración de tasas, contribuciones, multas y retenciones ante  
17 cualquier oficina o dependencia de la administración tributaria  
18 seccional respectiva. k) Elevar peticiones en cualquier trámite o  
19 instancia en defensa de los intereses de Banco Promerica S.A., así  
20 como a comparecer a nombre del Poderdante, ante notarías,  
21 juzgados, registradurías de la propiedad y mercantil, y demás  
22 dependencias o públicas o privadas por el giro de los negocios del  
23 Poderdante, conforme las facultades otorgadas mediante este Poder.  
24 l) Transferir a título de compra venta bienes muebles de propiedad de  
25 Banco Promerica S.A., bajo las directrices del Mandante. Para el  
26 ejercicio de esta facultad el Apoderado deberá siempre suscribir el  
27 respectivo contrato en forma conjunta con el Supervisor Operativo de  
28 la correspondiente Sucursal de Banco Promerica S.A.- Se deja



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 expresa constancia que el presente Poder Especial se refiere a otro  
2 del negocio y actividades de Banco Promerica S.A.- Por este  
3 instrumento, el Poderdante inviste al Apoderado Especial de las  
4 facultades establecidas en este Poder Especial para que ejecute todos  
5 los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin  
6 propuesto, de modo de que nadie, por ningún motivo pueda alegar  
7 falta o indeterminación de poderes.- El Apoderado Especial tendrá  
8 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo  
9 ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales, estatutarias y  
10 reglamentarias de Banco Promerica S.A., sus políticas internas y las  
11 decisiones de los órganos competentes de la Institución. En especial  
12 deberá ceñirse a las instrucciones del Vicepresidente-Gerente General  
13 de la Institución, a quien deberá informar del ejercicio del presente  
14 mandato cuando así le sea requerido. El ejercicio del presente poder  
15 se efectuará, tanto para la Oficina Matriz y las Agencias de Banco  
16 Promerica S.A. ubicadas en la Provincia de Pichincha, como para  
17 aquellas oficinas que se establecieren en el futuro en la circunscripción  
18 territorial provincial indicada, con sujeción a las directrices que le  
19 imparta el Vicepresidente - Gerente General y sujetándose siempre a  
20 las políticas, manuales y procedimientos de la Institución.- Este  
21 instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las  
22 facultades delegadas a favor de otros funcionarios de BANCO  
23 PROMERICA S.A., y de igual forma el compareciente podrá en  
24 cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este  
25 Poder sin que para ello tenga que revocarlo.- **TERCERA.-**  
26 **REVOCATORIA:** El presente Poder a partir de su otorgamiento, por  
27 voluntad de su Mandante reemplaza y revoca a todos los instrumentos  
28 que hayan sido celebrados y otorgados con anterioridad a favor del

0000017



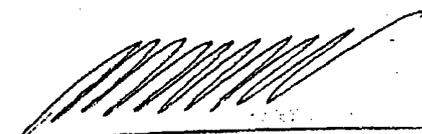
1 Mandatario en este mismo sentido, sean éstos poderes generales o  
2 especiales.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás frases  
3 de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento".- HASTA  
4 **AQUI LA MINUTA**, copiada textualmente, la misma que se encuentra  
5 firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado Carrera, con matrícula  
6 profesional número cinco mil novecientos cuarenta y nueve del  
7 Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta  
8 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso  
9 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, éste se  
10 afirma y ratifica en todo su contenido firmando para constancia junto  
11 conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16   
SR. JUAN MANUEL BORRERO VIVER.

17 **VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL DE**

18 **BANCO PROMERICA S.A.**

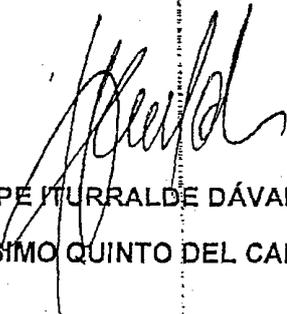
19 C.C. 170424938-0

20 P.V. 347-0012

21

22

23

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

24

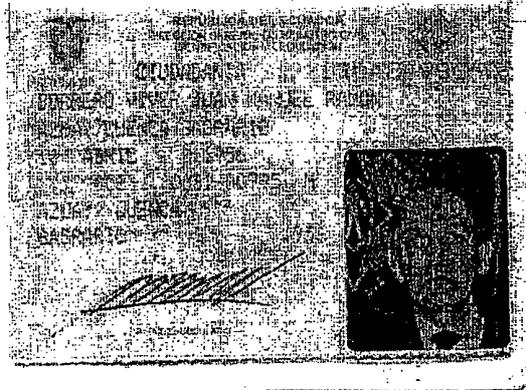
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

25

26 **FACTURA NRO.** 000141913

27

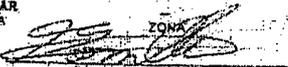
28




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

347-0012      1704249380  
 NÚMERO      CÉDULA

**BORRERO VIVER JUAN MANUEL**  
**RAMON**  
 PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 BEHALCAZAR      ZONA  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, 03 DE MARZO DE 2011

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



Banco Promerica



Quito D. M., 10 de Octubre de 2011

Señor Don  
JUAN MANUEL BORRERO VIVER  
Ciudad.-



De mi consideración:

Cúmpleme el comunicar a Usted que el Directorio de Banco Promerica S.A., en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2011, tuvo el acierto de elegirle a Usted para ejercer el cargo de VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL de "Banco Promerica S.A.", por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, al fenecimiento del plazo, Usted tendrá funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.

En tal calidad, Usted tiene todas las atribuciones y deberes que constan determinados en los Estatutos Sociales de la Institución, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, conforme consta de la escritura pública de reforma integral a la codificación del estatuto social de Banco Promerica S.A., otorgada el 27 de junio de 2011, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, debidamente aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-INIF-2011-628 de 3 de agosto de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de agosto de 2011, bajo el No. 2703, Tomo 142 y anotada en el repertorio con el No. 035449.

Este nombramiento sustituye al inscrito con fecha 7 de febrero de 2011, bajo el número 1589, Tomo No. 142 del Registro Mercantil del cantón Quito.

Sírvase expresar su aceptación firmando al pie de la presente.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Jorge Iván Alvarado Carrera  
Secretario del Directorio  
Banco Promerica S.A.  
CC. 171054036-8

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 03 ENE 2011

*[Signature]*  
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL de BANCO PROMERICA S.A., y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.  
Quito, 10 de octubre de 2011.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 14248 del Registro Mercantil

documentos Tomo No. 142

*[Signature]*  
JUAN MANUEL BORRERO VIVER  
VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL  
BANCO PROMERICA S.A.  
C. C. No. 170424938-0



Quito, a 10 OCT 2011

REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1780477142001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PROMERICA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PROMERICA S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REP. LEGAL / ASISTE DE RETENCIONES:** BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON  
**CONTADOR:** BETANCOURT RECALDE JORGE WASHINGTON

**FEL. REG. ACTIVIDADES:** 22/03/1987      **FEC. CONSTITUCION:** 22/03/1987  
**FEL. INSCRIPCION:** 09/09/1986      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 10/02/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Periferia: BENALCAZAR Calle: AV. AMAZONAS Miraflores N55-28  
 Intersección: AV. COLÓN Edificio: ESPAÑA Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DEL PICHINCHA  
 Fax: 022504033 Email: administracion@bancopromerica.com Apartado Postal: 17-21-2000 Teléfono Trabajo: 022504033

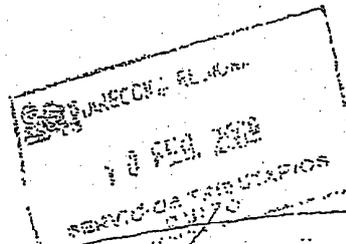
**DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 004      **ABIERTOS:** 24  
**JURISDICCION:** REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **03 ENE. 2013**

DR FELIPE ITURRALDE DAVILLOS  
 NOTARIO



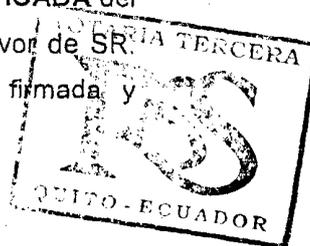
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: 5114970403 Lugar de emisión: QUITO, MALDONADO EN Y Fecha y hora: 10/02/2009

0000019

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del PODER ESPECIAL otorgado por BANCO PROMERICA S.A., a favor de SR. DIEGO FERNANDO SOSA ENRIQUEZ., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de enero del año dos mil trece.



*[Handwritten signature of Felipe Iturralde Dávalos]*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



## **ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**

En Quito a los 28 días del mes de marzo del 2013, a las 11h13 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble situado en la Avenida Galo Plaza N52-51 y Capitán Ramón Borja, de esta ciudad de Quito y conforme a la convocatoria publicada en el Diario Hoy del 18 de marzo del 2013, tiene lugar la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A.

Preside la Junta el arquitecto. Mario Ponce Lavalle, Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria Ad-Hoc la doctora Mariela Espinoza, por decisión de los accionistas.

El Presidente dispone que se constate el quórum y se forme la lista de asistentes. Secretaria informa que se encuentran el 52.0077% de capital suscrito y pagado, de acuerdo con la lista de asistentes que forma parte del expediente. El Comisario se encuentra presente en la Junta. El Presidente manifiesta que, verificado el quórum, la instalación de la Junta General Ordinaria es legalmente procedente y dispone se de lectura los puntos del orden del día que constan en la convocatoria. La Secretaria procede a dar lectura a la convocatoria que es como sigue:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. De conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, convoco a los señores accionistas de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día jueves 28 de marzo de 2013 a las 10h00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble situado en la Avenida Galo Plaza N52-51 y Capitán Ramón Borja, en la ciudad de Quito. La Junta General Ordinaria de Accionistas tiene como objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: 1. Conocer y resolver sobre los informes presentados por el presidente, gerente general, comisarios y auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. 2. Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. 3. Conocer y resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. 4. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía. 5. Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía. 6. Designación de presidente y gerente general de la Compañía. 7. Designación de directores principales y directores suplentes. 8. Designación de dos comisarios principales y dos comisarios suplentes y fijación de sus remuneraciones. 9. Designación de auditor externo de la Compañía para el ejercicio económico del año 2013 y fijación de su remuneración. 10. Conocer y resolver sobre la escisión de la Compañía Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A., dando paso al nacimiento de una nueva sociedad a denominarse: Incoandes S.A. 11. Conocer y resolver sobre las bases de la escisión; aprobar el balance general de la compañía y el fraccionamiento del patrimonio con la correspondiente asignación de activos, y patrimonio a la nueva sociedad. 12. Conocer y resolver sobre la aprobación de los estatutos sociales de la nueva compañía Incoandes S.A..Se convoca también, en forma especial e individual, a los comisarios principales de la Compañía, señores Augusto Borja Urbano y Paul Llerena Sevilla. Los informes del presidente, del gerente general, de los comisarios y del auditor externo, así como el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, se encuentran a disposición de todos los señores accionistas de la Compañía, en las oficinas de la misma, ubicadas en la Avenida Galo Plaza N52-51 y Capitán Ramón Borja de la ciudad de Quito. Los documentos mencionados se encuentran disponibles para los señores accionistas, conforme a la Ley, con más de quince días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas. Quito, 18 de marzo de 2013 Arq. Mario Ponce Lavalle Presidente"

La Junta General de Accionistas aprueba el orden del día propuesto, antes de pasar a tratar el primer punto del orden del día, Secretaria informa que se ha unido a la Junta el accionista Atlas Management International, LLC, con lo cual está presente el 99.37662% del capital suscrito y pagado, luego de lo manifestado se procede a tratar el primer punto conforme la convocatoria efectuada por la prensa.

**1. Conocer y resolver sobre los informes presentados por el presidente, gerente general, comisarios y auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año 2012**

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y procede a dar lectura a su informe anual de actividades haciendo una descripción de las labores realizadas durante el año 2012, del Estado de Perdidas y Ganancias de la Compañía y de las ventas por línea de acuerdo a un cuadro evolutivo desde el año 2003 hasta el año 2012; informe que se anexa al expediente de esta Junta; hecho lo cual, concede la palabra al Gerente General de la Compañía señor Nicanor Calisto Cabezas quien procede a dar lectura a su informe anual de actividades realizando una descripción sobre la situación del país y su incidencia en el desarrollo económico y comercial en la Compañía, así mismo describe el aspecto financiero de la Compañía, el Estado de Perdidas y Ganancias; informes que se anexan al expediente de esta Junta; hecho lo cual, el Presidente concede la palabra al Comisario, CPA Augusto Borja Urbano, quien procede a dar lectura a su informe, el mismo que se anexa al expediente de esta Junta; hecho lo cual, el Presidente concede la palabra a la representante de la firma auditora, quien procede a dar lectura a su informe, el mismo que se anexa al expediente de esta Junta.

Posterior a la lectura de los informes indicados el Presidente de la Junta pone a consideración de los accionistas la aprobación de los mismos. Toma la palabra el economista Fernando Hidrobo Estrada quien manifiesta *"que la opinión que va a realizar ya la había manifestado en el Directorio, pero que le parece importante tratar el tema del retiro de la marca John Deere, por cuanto este retiro ha afectado los resultados de la Compañía y es importante tratar en esta Asamblea el costo que la Compañía está teniendo, ya que lamentablemente John Deere manifestó el requerimiento para seguir manteniendo la distribución de Ponce Yepes y este requerimiento era de tipo societario, pero no fue posible ponerse de acuerdo para mantener la marca y que no tenga los costos que ahora se está teniendo, el retiro de la marca John Deere en el año 2012 ha ocasionado una pérdida de alrededor de un millón de dólares que es la parte contable, la parte que se registró del ingreso de John Deere y para este año si en los próximos meses no se tiene una recuperación de ingresos, la indemnización o la retribución por el retiro de la marca estaría consumiendo a la Compañía, con esto quiere decir que si no se tiene una recuperación importante de los ingresos, la pérdida va a empezar a afectar el patrimonio. Esto quería manifestar el economista Fernando Hidrobo a pesar que ya se ha discutido en el Directorio en donde forma parte, pero aprovechando que esto es una Junta General cree que es importante puntualizar e indicar la responsabilidad de este hecho en la administración en la cual todos están ahora siendo afectados"*.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y *"solicita se refleje en el acta la opinión del economista Fernando Hidrobo lo mas textual posible y por cierto pide a Secretaria haga constar que se encuentra presente el economista Fernando Hidrobo, representando al socio Atlas Management, desde antes de la lectura de los informes de presidencia, con lo cual el quórum presente asciende aproximadamente al 99.37662% del porcentaje accionario y cree que también es bueno hablar de otras cosas al respecto de lo que anota el economista Fernando Hidrobo, cuyo efecto y cuya resolución y resultado es el que menciona el economista Hidrobo, el arquitecto Mario Ponce, por lo menos en lo personal no lo objeta, el problema es que John Deere trasgredió una línea*

que no debió trasgredir, que fue la línea de querer gobernar desde afuera como socio comercial nuestro, los destinos de esta Compañía y nadie, al menos en juicio de la mayoría de esta Empresa, nadie ni la John Deere ni ningún otro socio comercial debe meter sus narices en lo que no le compete, refiriéndose exclusivamente al gobierno de esta Empresa; e indica además, que la alta dirección de la Compañía que representa y significa la mayoría de esta Compañía en lo societario, hizo absolutamente todos los esfuerzos para que eso no suceda y no se refiere exclusivamente a los esfuerzos comerciales que han sido ya detallados por lo menos en su informe, con visión retroactiva, se refiere a posibilidades que se plantearon, que nacieron de la administración, incluido al señor gerente y a su persona exclusivamente, en el sentido de hasta aceptar la escisión de la marca John Deere a una nueva compañía en la cual el grupo accionario representado por el economista Fernando Hidrobo, tendría la mayoría pero obviamente no gratuitamente sino con compensación en otro sentido de negociación accionaria; eso no se dio y eso no fue aceptado por el economista Fernando Hidrobo, quedando debidamente registrado en las actas de directorios. Añade el arquitecto Mario Ponce que lo que no iba a pasar por elemental honor y decencia de esta Compañía, al menos mientras él sea su Presidente, estando seguro que habla por los dos, es que se deba ceder todo a cuenta de nada, aún a riesgo de que pase lo que ha pasado y peor aún, porque la visión de los dos tiene un ingrediente mas allá de los resultados de dinero que se logre en los ejercicios económicos que pueden ser o no pueden ser y es una trascendencia de quienes fundaron e hicieron esta Compañía hace sesenta y cuatro años que para el arquitecto Mario Ponce, está seguro, habla por los dos, tiene una trascendencia mayor, opinando que sería bueno que así como se señala este efecto negativo y del cual no discute, se señale también las cosas positivas que no se señalan, por ejemplo, Incoandes, sobre la escisión que es un activo de esta Empresa producto de la gestión exclusiva de la alta dirección, que a la larga de cinco años ha significado un activo que hoy ronda el millón y medio de dólares que le ha generado ingentes recursos a la caja de Ponce Yepes, sin que signifique nada mas que el compromiso de pagar una deuda". Continuando con su análisis el arquitecto Mario Ponce menciona "que se ha hablado muchas veces que los negocios tienen ciertas cosas buenas, ciertas cosas malas, la vida es así, pero la John Deere trasgredió una línea que no debió trasgredir y es una línea de querer meterse en temas societarios de esta Compañía y se dio lo que se dio. Al arquitecto Mario Ponce le queda la conciencia absolutamente tranquila de que, quienes representan al accionista no tuvieron una posición obstruccionista y crearon mas de una alternativa, desechando sí, ser socios de quienes finalmente terminan siendo adjudicatarios porque eran prontuariados de la justicia ese momento, eso si no aceptaron ya que nadie puede obligar a esta Compañía a ser socio de alguien que esta señalado por la ley. Teniendo el economista Fernando Hidrobo el absoluto derecho de señalar, el arquitecto Mario Ponce solicita se haga un resumen preciso"

Toma la palabra el economista Fernando Hidrobo Estrada y manifiesta que, "respetando el criterio del arquitecto Mario Ponce cree que vale la pena mencionar algunas cosas que no se indicó, Ponce Yepes es una compañía comercial y dependiente de la representación de las marcas y las marcas tienen su código de protocolo, requerimiento para el distribuidor, por lo que le parece importante y vital para el desarrollo y crecimiento de la Compañía, la aceptación de los requerimientos de las marcas; caso contrario tenemos los costos que estamos teniendo, reiterando y respetando el criterio del Presidente de la Compañía en su opinión de trasgredir, al economista Fernando Hidrobo le parece que no trasgredieron solamente sugirieron – un requerimiento - que no se lo tomó y al no tomarlo todos salieron afectados y mayoritariamente el economista Fernando Hidrobo; entonces es evidente que puede respetar la opinión del arquitecto Mario Ponce pero de ninguna manera la comparte, pues cree que la Compañía debe estar por encima de los intereses particulares de los grupos o accionistas que lo integran porque todos tienen el interés de que la Compañía sea rentable. Con relación al tema

de los fundadores, el economista Fernando Hidrobo, por supuesto es el que más respeta la trayectoria de los fundadores pero opina que esta Compañía hoy por hoy tiene una estructura bastante diferente a la de los fundadores; por lo tanto la actualización de los intereses, misiones y estrategias, como es normal no solo en las familias sino en las compañías, se tiene que ir actualizando por un compromiso con los intereses de los actuales accionistas, también le parece que fue un error de todos, porque sí, es cierto que se ha discutido muchas veces sobre las formas de buscar una solución de satisfacer las necesidades y exigencias societarias de la marca y no llegaron a un acuerdo. Sin entrar a los detalles fue una responsabilidad y añade que lo que sí es cierto que no tuvieron la visión de buscar un arreglo para no perder la marca y priorizar la Compañía y no solo las personas fraccionadas que cree que constituyen esta Compañía”

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce L. manifiesta “que los fundadores de la Compañía han dejado una línea de procedimientos los mismos que se mantienen en la actualidad, en virtud de la cual no se puede aceptar la transgresión de la marca John Deere en la Compañía, por lo cual junto con el Gerente se ha realizado negociaciones con una nueva marca que reemplazará a la marca saliente, la misma que ha traído beneficios tales como territorio nacional, producto de excelente calidad y costo hipercompetitivo, con margen igual o mayor que John Deere y posibilidad de incursionar en un país vecino; si se realiza bien nuestro trabajo. Con Petrocomercial también se ha tenido más acceso que no se contaba con Shell y que cada vez se iba restringiendo”.

Toma la palabra el señor Francisco Ponce Lavalle quien manifiesta que ha sido un peleador de las marcas por lo que ha preparado un detalle de las marcas que han formado parte de la Compañía para lo cual entrega a cada uno de los accionistas presentes un cuadro que servirá como antecedente para las nuevas generaciones sobre las marcas que fueron parte de la Compañía.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y manifiesta que hubiera sido importante aumentar a este informe el detalle sobre el valor que se vendía de cada línea, y la causa por la que se separa cada marca de Ponce Yepes.

Toma la palabra el señor Francisco Ponce Lavalle y consulta si es verdad o no que la Compañía se ha financiado fuera del sistema financiero, para lo cual el arquitecto Mario Ponce Lavalle indica que la Compañía por varios años ha tenido una vía de financiación de socios y allegados dicha información consta en el balance, en las actas de Directorio y en los informes de la administración, adicionalmente se estructuró un fideicomiso de garantía para tener un respaldo de los préstamos. Toma la palabra el arquitecto Diego Ponce Bueno quien manifiesta que él ha sido uno de los prestamistas principales de la Compañía y que la Compañía siempre ha cumplido al día con los pagos.

Luego de las aclaraciones realizadas el Presidente propone a la Junta que se aprueben los informes presentados, La Junta resuelve aprobar en todas sus partes y sin objeciones los informes presentados por el Presidente, Gerente General de la Compañía Comisario y Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico 2012. Se deja constancia expresa que los accionistas administradores arquitecto Mario Ponce Lavalle, representado por la señora Carmen Mejía Mesa y el señor Nicanor Calisto Cabezas representado por el señor Isidro Calisto Merino no intervienen en la aprobación antes mencionada.

## **2. Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2012.**

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce quien solicita que Secretaria de lectura la parte medular del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del año 2012, hecho lo cual la Junta General de Accionistas resuelve aprobar en todas sus partes el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio

económico 2012. Se deja constancia expresa que los accionistas administradores arquitecto Mario Ponce Lavalle, representado por la señora Carmen Mejia Mesa y el señor Nicanor Calisto Cabezas representado por el señor Isidro Calisto Merino no intervienen en la aprobación antes mencionada.

**3. Conocer y resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico del año 2012.**

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce manifiesta a la Junta que este año la utilidad neta de la Compañía es de USD \$ 21.109.00 por lo que propone que las utilidades del ejercicio económico no sean distribuidas sino que se registren en utilidades no distribuidas. La Junta acoge la propuesta y resuelve que las utilidades no se distribuyan y sean registradas en la cuenta utilidades no distribuidas.

**4. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.**

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y manifiesta a la Junta que la administración no recomienda realizar un aumento de capital por cuanto se encuentra concluido el aumento de capital aprobado el año anterior. La Junta acoge la propuesta y resuelve no aprobar un aumento de capital

**5. Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía.**

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y manifiesta a la Junta que en virtud de que no se ha aprobado un aumento de capital no es necesario tratar este punto.

Siendo la 13h25 el Presidente concede un receso. Siendo las 14h30 se reinstala la Junta y se procede a tratar el siguiente punto del orden del día

**6. Designación de presidente y gerente general de la Compañía.**

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y manifiesta a la Junta que en base a que se ha concluido con el periodo para el cual han sido elegidos tanto el Gerente General como su persona en el cargo de Presidente y en virtud de que el señor Nicanor Calisto Cabezas solicita no ser considerado para la reelección, pone a consideración de la Junta nombrar a los nuevos administradores. El arquitecto Diego Ponce Bueno mociona la reelección del arquitecto Mario José Ponce Lavalle como Presidente de la Compañía y mociona que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía el señor Agustín Calisto Merino, MBA, para el periodo estatutario de dos años. La Junta acoge la propuesta y resuelve nombrar como Presidente de la Compañía al arquitecto Mario José Ponce Lavalle y como Gerente General al señor Agustín Calisto Merino, MBA para el periodo estatutario de dos años; sin embargo se deja constancia que el señor Nicanor Calisto Cabezas se quedará en funciones prorrogadas hasta el 30 de abril del 2013,.

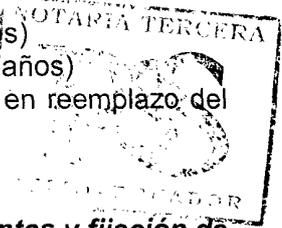
**7. Designación de directores principales y directores suplentes.**

Toma la palabra el Presidente de la Compañía y da lectura a la renuncia presentada por Agustín Calisto Merino, MBA a su cargo de Director Principal, que se agrega al expediente de esta Junta.

También, el Presidente da lectura a la comunicación enviada por el ingeniero Diego Lavalle Nuñez informando la decisión de renunciar a su cargo de Director Principal, las dos renunciaciones presentadas son un año antes de concluir el periodo para el cual fueron nombrados por la Junta de Accionistas, renunciaciones que se agregan al expediente de esta junta. La Junta resuelve aceptar las dos renunciaciones, como corresponde y proceder a elegir a los nuevos directores.

Luego de una breve consulta, la sala mociona que ocupen el cargo de Directores Principales y suplentes a las siguientes personas:.

Director Principal	Nicanor Calisto Cabezas ( por el período de un año, en reemplazo del señor Agustín Calisto Merino, MBA)
Director Principal	Fernando Hidrobo Estrada (por el período de dos años)
Director Principal	Luis Fernando Hidrobo Arroyo (por el período de dos años)
Director Principal	Christian Godoy Parada ( por el período de un año, en reemplazo del ingeniero Diego Lavalle Nuñez)
Director Suplente	Andrés Gómez Reyes (por el período de dos años)



**8. Designación de dos comisarios principales y dos comisarios suplentes y fijación de sus remuneraciones.**

El Presidente propone a la Junta que se elija como Comisarios Principales de la Compañía a los señores Paul Llerena Sevilla y Augusto Borja y como Comisarios Suplentes de la Compañía a los señores Inés de Jaramillo y Roberto Larco para el ejercicio económico 2013. La Junta delibera y resuelve nombrar a los señores Paul Llerena Sevilla y Augusto Borja como Comisarios Principales y a los señores Inés de Jaramillo y Roberto Larco como Comisarios Suplentes para el examen de los estados financieros del ejercicio económico 2013 y autorizan al Directorio y Gerente General para que fijen la remuneración.

**9. Designación de auditor externo de la Compañía para el ejercicio económico del año 2013 y fijación de su remuneración.**

El Presidente propone a la Junta que se designe a la firma PKF & Cia. Ltda., como auditores externos de la Compañía para el nuevo ejercicio económico 2013. La Junta resuelve designar a la Firma Auditora PKF & CoCia. Ltda., como auditora externa de la Compañía y autoriza al Gerente General a suscribir el contrato respectivo y al Directorio la fijación de la remuneración, para el examen de los estados financieros del ejercicio económico 2013.

**10. Conocer y resolver sobre la escisión de la Compañía Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A., dando paso al nacimiento de una nueva sociedad a denominarse: Incoandes S.A.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que la Compañía desea entrar en nuevos proyectos los mismos que permitirán la expansión del negocio y el crecimiento económico para cada uno de los accionistas por lo que plantea la necesidad de escindir de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., para que subsistiendo y conservando su personalidad jurídica, dé nacimiento a una nueva sociedad, que se denominará INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A..

Luego de analizarse la procedencia de la escisión planteada, la misma que permite, que la Compañía resultante de la escisión tenga por objeto social la actividad inmobiliaria y comercial, la Junta General de Accionistas resuelve la escisión de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., de conformidad con las siguientes bases:

**11. Conocer y resolver sobre las bases de la escisión; aprobar el balance general de la Compañía y el fraccionamiento del patrimonio con la correspondiente asignación de activos, y patrimonio a la nueva sociedad.**

- 1) La Compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., se escindirá de conformidad con lo señalado en los Arts. 345 y siguientes de la Ley de Compañías. La escisión garantiza que la Compañía escindida continúe realizando su objeto social.
- 2) La Compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., se escinde y crea una nueva Compañía anónima que tendrá la denominación de INMOBILIARIA Y

COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.

- 3) Sin perjuicio de la escisión, PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. mantendrá su denominación, naturaleza y personería jurídica y el objeto social para el cual fue constituida y continuará operando legalmente.
- 4) Los accionistas de la Compañía resultante de la escisión que se denominará INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.; son los mismos de la Compañía escindida PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., quienes recibirán acciones liberadas por similar porcentaje al que mantienen actualmente en la Compañía escindida.
- 5) La Compañía escindida transfiere como capital a la Compañía que se crea por la escisión, la cuenta patrimonial utilidad por resultados de NIIF, que se encuentra registrada como subcuenta en el mayor general de la cuenta Resultados Acumulados por la adopción por primera vez de NIIF por el valor de US \$1.313.650,00 a la Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.; con el fin de llegar a acciones de un dólar, se ha procedido a la negociación de las fracciones. El capital suscrito y pagado de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. será de US\$ 2.400.000,00.
- 6) El capital suscrito de la Compañía escindida PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. de USD \$ 2.400.000,00 no se disminuye, debido a que el capital suscrito de la Compañía que se crea INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. como consecuencia de la escisión proviene de la cuenta patrimonial utilidad por resultados de NIIF, que se encuentra registrada como subcuenta en el mayor general de la cuenta Resultados Acumulados por la adopción por primera vez de NIIF, de acuerdo con el siguiente cuadro que forma parte del anexo 1 de esta Junta.
- 7) La Compañía escindida PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. transfiere a la sociedad resultante de la escisión el dominio y posesión de los derechos y obligaciones que comprende los activos, pasivos y patrimonio, de acuerdo con el detalle del Balance de Situación por Escisión que se incorporará a la escritura pública de escisión con los documentos de soporte del mismo, en cumplimiento con lo que dispone el art. 348 de la ley de Compañías, la adjudicación se la realiza a valor presente.
- 8) Consecuentemente la Junta aprueba y acepta la transferencia de activos, pasivos y patrimonio de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., de acuerdo con el Balance de Situación por escisión que se incorporara a la escritura publica. En tal virtud, los valores registrados en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio distintos de aquellos señalados en la columna "transferencia por escisión" permanecerán en PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., de manera que, inscrita que sea la escritura pública de escisión en el Registro Mercantil del cantón Quito, ésta y la nueva Compañía que se crea, actuarán de manera independiente.
- 9) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. continuará rigiéndose con su propio estatuto social; y la nueva Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. se regirá por el estatuto social que es aprobado por esta Junta General de Accionistas.
- 10) Corresponde a INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. nombrar a sus administradores en la primera Junta General de Accionistas que

celebrarán una vez inscrita la escritura de escisión en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

- 11) Entre PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. e INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. no existe solidaridad para el pago de las obligaciones contraídas por PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. hasta esta fecha.
- 12) La Compañía escindida y la correspondiente adjudicación del activo, pasivo y patrimonio, se realiza a valor presente a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.
- 13) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías.

La Junta General de Accionistas especial y señaladamente autoriza al Gerente General para que proceda a transferir a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., el dominio del lote de terreno y construcciones, y a su vez para que solicite la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad; así como para que proceda a realizar todos los trámites necesarios para obtener el catastro de esta transferencia de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La transferencia del inmueble y construcciones se realizará de la siguiente manera:

A la Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. se transfiere el lote de terreno y construcciones ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el cual adquirió la Compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., por compra a la Compañía OTELO S.A., según se desprende de la escritura pública celebrada el dieciocho de abril del año dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio del año dos mil ocho. Los linderos generales del lote de terreno son: por el **NORTE**: En setenta coma diez metros con propiedad de Francisco Tello; por el **SUR**: En sesenta y cuatro metros con propiedad de la señora Elena Borja de Pallares, actualmente de propiedad de Ponce Yepes Cía. de Comercio S.A.; por el **ESTE**: Carretera Panamericana en treinta y seis coma diez metros, por el **OESTE**: En treinta y cuatro coma cuarenta y cinco metros con propiedad de la Fábrica de Tejidos y Confecciones Cía. Ltda.. **Superficie**: Dos mil doscientos ochenta y ocho coma sesenta metros cuadrados. A pesar de señalarse su cabida, linderos, la transferencia se la realiza como cuerpo cierto.

## **12. Conocer y resolver sobre la aprobación de los estatutos sociales de la nueva compañía Incoandes S.A.**

La Junta, a continuación, procede a aprobar el estatuto de la nueva Compañía que se denominará INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., correspondiéndole a sus accionistas designar a los administradores.

## **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.**

### **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y CAPITAL SUSCRITO.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Sociedad es INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES **INCOANDES S.A.**, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Sociedad".

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto la venta al por mayor y al por menor de vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos vehículos especializados, como ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada, como caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno y maquinaria pesada. Servicio de mecánica, importación, distribución y comercialización de repuestos, partes y piezas para la rama automotriz.- Importación y distribución de vehículos livianos, pesados y de carga. Para poder cumplir su objeto social la compañía ejercerá el comercio con Agencias, Representaciones y distribuciones; aceptación de nuevas agencias y representaciones de casas nacionales y extranjeras y toda clase de operaciones civiles, mercantiles e industriales, entendiéndose que la sociedad para la mejor realización de sus fines podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes, con sujeción a los estatutos con los cuales se constituye y que aparecen de cláusulas posteriores, adquiriendo de la misma manera, todos los derechos y contrayendo todas las obligaciones permitidas y amparadas por la Ley. La compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, concesión, administración, arriendo y construcción de bienes inmuebles de toda clase especialmente de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, lotizaciones, oficinas, locales comerciales, centros comerciales, hoteles, centros turísticos. etc.; para cuyo efecto la compañía queda facultada a adquirir inmuebles y venderlos una vez edificada la obra civil. Dentro de esta facultad se incluye la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica, fiscalización e implementación de proyectos y sistemas en las áreas de la promoción y venta de inmuebles, administración, explotación, concesión, contabilidad, y la prestación de servicios de asesoría, implementación y desarrollo de negocios referente a su objeto social. La Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras Compañías; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse. Igualmente para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que puedan establecer sucursales, agencias, en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella.

**ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón trescientos trece mil seiscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la un millón trescientos trece mil seiscientos cincuenta inclusive; las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital de la Compañía está conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
ATLAS MANAGEMENT INT. LLC	620.556,00	620.556
FIDEICOMISO MERCANTIL Y TENENCIA DE ACCIONES POCAPO	677.223,00	677.223
JUAN MANUEL GOMEZ REYES	1.197,00	1.197
INMOBILIARIA PAD CIA. LTDA.	1.191,00	1.191
FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS	1,00	1
PAOLA GENOVEVA CALISTO MERINO	1,00	1
ROCIO GENOVEVA MERINO DAVALOS	1,00	1
FRANCISCO PONCE CABEZA DE VACA	1.704,00	1.704
GABRIELA PONCE CABEZA DE VACA	1.003,00	1.003
FRANCISCO PONCE LAVALLE	1.719,00	1.719
MARIO PONCE LAVALLE	3.065,00	3.065
FRANCISCO PONCE MCGINLEY	3.284,00	3.284
PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A.	63,00	63
MARIA ELENA VASCONEZ RIVERA	2.353,00	2.353
RICARDO VASCONEZ RIVERA	289,00	289
<b>TOTAL</b>	<b>1.313.650,00</b>	<b>1313.650</b>

## **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTICULO SEXTO:** Los accionistas tendrán derecho a gozar de los beneficios y utilidades, de acuerdo con el monto de sus acciones y en la misma forma entrarán sujetos a las pérdidas de la Compañía

**ARTICULO SEPTIMO:** En la Junta General de Accionistas, tienen los accionistas derecho a un voto por cada acción que posean, en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro especial de Acciones y Accionistas que para efector llevará la Compañía. La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en un libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, como lo dispone la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO.--** En caso de extravío o destrucción de Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, la compañía podrá anular el Título o Títulos previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará acosta del Accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por si mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación, o mediante mandato otorgado conforme a las leyes generales.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente a sus acciones con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del Accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los Accionistas solamente el certificado provisional, en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y plazo de pago de las mismas.

### **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas la integran todos los Accionistas de la compañía, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta tomadas de acuerdo a la ley, obligan a todos los accionistas.

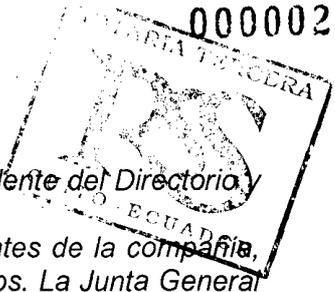
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las reuniones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, de conformidad con la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a reuniones de Junta General ordinarias y extraordinarias se realizarán según lo previsto en la ley de compañías. Sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta respectiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** El quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General, será el de un numero de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si a la primera convocatoria no concurriera el numero de accionistas cuya representación se menciona anteriormente, se convocara en la misma forma a una nueva sesión advirtiéndose que para este efecto bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de este por cualquier accionista designado por la mayoría de concurrentes. Como secretario de las sesiones actuara el Gerente General de la compañía y a falta de este, se

designará Secretario Especial.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** *Corresponde a la Junta General:*

- 0000025
- 
- a) *Elegir al Presidente de la compañía, quien será a su vez Presidente del Directorio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.*
  - b) *Elegir a cinco Directores Principales y a dos Directores Suplentes de la compañía, quienes duraran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. La Junta General renovará cada dos años, al menos cuatro de los Directores que hubieren ejercido sus cargos en el periodo anterior;*
  - c) *Fijar la remuneración de los miembros de Directorio*
  - d) *Nombrar al Gerente General, quien durara dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido*
  - e) *Elegir a los Comisarios quienes duraran el tiempo de un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Por cada Comisario Principal se elijara su respectivo suplente*
  - f) *Conocer anualmente las cuentas, balance, los informes que le presentaren los Administradores o Directores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse balances ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios.*
  - g) *Resolver acerca de la reforma del contrato social del estatuto de la compañía; sobre la disolución y liquidación de la compañía con anterioridad al plazo de vencimiento; sobre el aumento y disminución de capital, sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías*
  - h) *Resolver de todo lo relacionado con asuntos que los Accionistas, el Directorio o el gerente General le propusieren;*
  - i) *Resolver cualquier otra cuestión que no estuviere prevista en la Ley o el Estatuto e interpretar este último.*

**DEL DIRECTORIO:**

**ARTICULO VIGESIMO.-** *El Directorio de la Compañía estará conformado por seis miembros: el Presidente quien tendrá voto dirimente y cinco Directores. En caso de ausencia o falta de un Director principal lo reemplazará uno de los suplentes, en orden de elección. El Directorio sesionará con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y presidirá las sesiones el Presidente. Como secretario actuará el Gerente General y solo en ausencia de éste quien el Directorio designe para este propósito en la respectiva sesión.*

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** *Son atribuciones del Directorio a) Sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes; y, extraordinariamente cuando lo convocare el Presidente y/o Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de dos Directores. b) Aprobar el reglamento Interno de la compañía; c) Solicitar al Presidente la oportuna convocatoria a Junta General Ordinaria y, cuando a su juicio lo convenga, la convocatoria a Juntas Generales Extraordinarias; d) Conocer y aprobar hasta el mes de Enero de cada año la proforma del presupuesto de gastos de la compañía, presentada por el Gerente General. e) Realizar los ajustes de gastos económicos y financieros que fueren necesarios durante el ejercicio económico financiero de la compañía, obligándose a presentar explicación de los mismos a la Junta General de Accionistas; f) Resolver acerca de la compraventa e hipoteca de bienes raíces y en general de limitaciones a tales bienes o al establecimiento de gravámenes sobre bienes raíces; g) Autorizar la participación de la compañía como accionista o socia en compañías existentes o que se constituyan en el futuro; h) Autorizar al Gerente General y Presidente para que suscriban conjuntamente todos los actos y contratos*

que excedan el valor de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; i) Disponer el otorgamiento de poderes generales a nombre de la compañía; j) Autorizar al gerente General para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir al juramento decisorio, comprometer el pleito en árbitro, y, k) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le señalen el Estatuto y reglamento interno; l) Establecer las remuneraciones del Presidente y Gerente General.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y durará en su cargo dos años pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir la sesiones de la Junta General
- b) Presidir las sesiones del Directorio
- c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos que excedan el valor de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESATOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal de éste. En caso de ausencia definitiva la subrogación será hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente General.

#### **DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General, y durará en su cargo dos años pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo asunto judicial y extrajudicial sujetándose empero para la realización de contratos y obligaciones a nombre de la compañía, a las condiciones establecidas en este Estatuto y en los Reglamentos.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General:

- a) Administrar y gestionar los negocios de la compañía y efectuar los gastos de la administración interna según los presupuestos.
- b) Presentar en el mes de enero de cada año, la proforma del presupuesto general de la compañía, y someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio.
- c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la compañía en cada caso hasta por la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESATOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, todos aquellos contratos que sobrepasen los CIEN MIL DOLARES, los suscribirá conjuntamente con el Presidente de la compañía Le compete al Gerente General y por lo tanto está autorizado para girar, endosar, aceptar, suscribir letras de cambio, pagares, cheques y demás documentos de crédito, realizar contratos de préstamo, sobregiros, factoring y en general todos los que precisen para el desarrollo de la compañía
- d) Suscribir y endosar documentos de importación o exportación y en general toda clase de documentos a instituciones o dependencias publicas y privadas relacionadas con las importaciones exportaciones de toda clase de negocios de la Compañía
- e) Conferir poderes especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía

- f) Nombrar y remover libremente a los empleados que crea necesario  
g) Determinar las cauciones y garantías que crea del caso a los empleados  
h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Junta General, del Directorio, del presente Estatuto y de los Reglamentos  
i) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, presentando a la Junta General de accionistas en las sesiones ordinarias un informe detallado al respecto de la marcha de la compañía.



0000026

#### **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General designará dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes que duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes se sujetaran en el desempeño de sus funciones a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

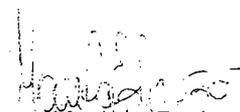
**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** a) El ejercicio económico se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre; b) Las ganancias que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducir los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía, se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General; c) En cuanto a la disolución de la compañía se estará a lo previsto en la ley de compañías; se nombrara un liquidador principal y uno suplente o actuara como tal el gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En todo aquello que no se haya previsto en este estatuto se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes vigentes de la Republica.

Finalmente, la Junta se ratifica en las bases de escisión aprobadas y autoriza al Gerente General, a suscribir la escritura pública de escisión, y reforma del estatuto de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. y creación del estatuto de la nueva Compañía; y, a efectuar todos y cada uno de los trámites que se requieran para su aprobación y perfeccionamiento, hasta su inscripción en los registros de la Propiedad y Mercantil; e incluso a suscribir cualesquier escrito, solicitud, reclamo, etc., si fueren necesarios hasta el perfeccionamiento de la escisión de la Compañía.

Siendo las 15h00 y agotado el temario de esta Junta, el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración del acta respectiva. Siendo las 15h45, por Secretaría, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes, para constancia de lo cual suscriben el Presidente y la Secretaria. Siendo las 16h00 el Presidente declara terminada la sesión.

  
Arq. Mario Ponce Lavalle  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Dra. Mariela Espinoza H.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497081  
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
 SEÑOR: ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013 12:43:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
 COMPAÑIA

TINCO INCOANDES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
 DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
 COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
 RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
 IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,  
 EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU  
 NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
 DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
 SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTECULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ESCISIÓN**

ACCIONISTA	PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.  Capital Actual  COMPAÑÍA ESCINDIDA	CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑÍA  INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCONADES S.A.  Capital Actual POR ESCISIÓN
ATLAS MANAGEMENT INT. LLC	1.133.739,00	620.556,00
FIDEICOMISO MERCANTIL Y TENENCIA DE ACCIONES POCAPO	1.237.266,00	677.223,00
JUAN MANUEL GOMEZ REYES	2.187,00	1.197,00
INMOBILIARIA PAD CIA. LTDA.	2.177,00	1.191,00
FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS	2,00	1,00
PAOLA GENOVEVA CALISTO MERINO	2,00	1,00
ROCIO GENOVEVA MERINO DAVALOS	2,00	1,00
FRANCISCO PONCE CABEZA DE VACA	3.113,00	1.704,00
GABRIELA PONCE CABEZA DE VACA	1.832,00	1.003,00
FRANCISCO PONCE LAVALLE	3.139,00	1.719,00
MARIO PONCE LAVALLE	5.599,00	3.065,00
FRANCISCO PONCE MCGINLEY	6.000,00	3.284,00
PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A.	116,00	63,00
MARIA ELENA VASCONEZ RIVERA	4.298,00	2.353,00
RICARDO VASCONEZ RIVERA	528,00	289,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.400.000,00</b>	<b>1.313.650,00</b>

0000027

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De D. Ricardo (folio(s) útil(es)), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

1 JUN 2013

QUITO



ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO  
BLANCO

PONCE YEPES CÍA DE COMERCIO S.A.  
BALANCE GENERAL POR ESCIÓIN  
AL 31 DE MAYO DEL 2013

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-may-13	TRANSFERENCIA POR ESCIÓIN	BALANCE GENERAL DESPUÉS DE ESCIÓIN PONCE YEPES CÍA DE COMERCIO S.A.	BALANCE GENERAL INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.
<b>ACTIVOS</b>				
<b>DISPONIBLE</b>				
CAJA	9,050.00		9,050.00	
BANCOS	479,689.54		479,689.54	
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>488,739.54</b>		<b>488,739.54</b>	
<b>EXIGIBLE</b>				
CUENTAS POR COBRAR-CLIENTES	3,080,682.38		3,080,682.38	
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-141,592.99		-141,592.99	
ANTICIPOS EMPLEADOS	69,062.75		69,062.75	
CUENTAS POR COB. PROVEED. EXTER.	132,115.35		132,115.35	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	526,840.43		526,840.43	
<b>TOTAL EXIGIBLE</b>	<b>3,667,107.92</b>		<b>3,667,107.92</b>	
<b>REALIZABLE</b>				
INVENTARIOS	2,290,023.61		2,290,023.61	
PROVISION OBSOLECENCIA IVENTARIOS	-92,431.30		-92,431.30	
ORDENES TRABAJO EN PROCESO	20,824.83		20,824.83	
IMPORTACIONES EN TRANSITO	693,191.86		693,191.86	
<b>TOTAL REALIZABLE</b>	<b>2,911,609.00</b>		<b>2,911,609.00</b>	
<b>ANTICIPADO</b>				
OTROS PAGOS ANTICIPADOS	929,227.21		929,227.21	
<b>TOTAL ANTICIPADO</b>	<b>929,227.21</b>		<b>929,227.21</b>	
<b>ACTIVO FIJO</b>				
<b>NO DEPRECIABLE</b>				
TERRENOS	3,523,362.35		3,523,362.35	
<b>DEPRECIABLE</b>				
EDIFICIOS	1,662,335.82		1,662,335.82	
DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICIOS	-792,628.52		-792,628.52	
EQUIPOS DE COMPUTACION	329,660.58		329,660.58	
DEPRECIACION ACUM.EQ.COMPUT.	-301,350.07		-301,350.07	
MUEBLES Y ENSERES	215,458.59		215,458.59	
DEPRECIACION ACUM.M.Y ENSERES	-170,861.08		-170,861.08	
VEHICULOS	164,159.56		164,159.56	
DEPRECIACION ACUM.VEHICULOS	-88,367.08		-88,367.08	
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	340,075.46		340,075.46	



0000028

**PONCE YEPES CÍA DE COMERCIO S.A.**  
**BALANCE GENERAL POR ESCICIÓN**  
**AL 31 DE MAYO DEL 2013**

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-may-13	TRANSFERENCIA POR ESCICIÓN	BALANCE GENERAL DESPUÉS DE ESCICIÓN PONCE YEPES CÍA DE COMERCIO S.A.	BALANCE GENERAL INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.
DEPRECIACION ACUMHERRAMIENTAS	-295,191.71		-295,191.71	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>4,586,653.90</b>		<b>4,586,653.90</b>	
<b>OTROS ACTIVOS</b>				
INVERSIONES A LARGO PLAZO	229,500.00		229,500.00	
OTROS	35,923.88		35,923.88	
ACTIVOS NO CTES MANTENIDOS PARA L	14,306.12		14,306.12	
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>279,730.00</b>		<b>279,730.00</b>	
<b>PROPIEDADES DE INVERSION</b>				
TERRENOS	666,155.16	666,155.16	0.00	666,155.16
EDIFICIOS	647,494.84	647,494.84	0.00	647,494.84
<b>TOTAL PROPIEDADES DE INVERSION</b>	<b>1,313,650.00</b>	<b>1,313,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,313,650.00</b>
<b>TOTAL GENERAL DEL ACTIVO</b>	<b>14,176,717.57</b>	<b>1,313,650.00</b>	<b>12,863,067.57</b>	<b>1,313,650.00</b>

<b>PASIVO</b>				
<b>A CORTO PLAZO</b>				
OBLIGACIONES BANCARIAS	3,351,271.71		3,351,271.71	
PROVEEDORES	430,349.47		430,349.47	
CUENTAS POR PAGAR	116,075.32		116,075.32	
OBLIGACIONES POR PAGAR	212,445.62		212,445.62	
IMPUESTOS POR PAGAR	119,069.59		119,069.59	
DIVIDENDOS POR PAGAR	27,139.22		27,139.22	
ANTICIPOS DE CLIENTES	204,305.73		204,305.73	
<b>TOTAL A CORTO PLAZO</b>	<b>4,460,656.66</b>		<b>4,460,656.66</b>	
<b>A LARGO PLAZO</b>				
OBLIGACIONES BANCARIAS	627,636.94		627,636.94	
PROVISIONES	883,640.96		883,640.96	
<b>TOTAL A LARGO PLAZO</b>	<b>1,511,277.90</b>		<b>1,511,277.90</b>	
<b>TOTAL GENERAL DEL PASIVO</b>	<b>5,971,934.56</b>		<b>5,971,934.56</b>	
<b>PATRIMONIO</b>				
CAPITAL SOCIAL	2,400,000.00		2,400,000.00	1,313,650.00
RESERVA LEGAL	234,502.72		234,502.72	

**PONCE YEPES CÍA DE COMERCIO S.A.**  
**BALANCE GENERAL POR ESCICIÓN**  
**AL 31 DE MAYO DEL 2013**

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-may-13	TRANSFERENCIA POR ESCICIÓN	BALANCE GENERAL	BALANCE GENERAL
			DESPUÉS DE ESCICIÓN PONCE YEPES CÍA DE COMERCIO S.A.	INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.
RESERVA FACULTATIVA	388,901.79		388,901.79	
RESERVA POR REVALUACION DE PROPIE	129,501.24		129,501.24	
OTROS SUPERAVIT POR REVALUACION	40,315.68		40,315.68	
UTILIDADES RETENIDAS AÑOS ANT.	573,252.35		573,252.35	
UTILIDADES(PERDIDAS)PRES.EJERC	157,555.05		157,555.05	
RES. ACUM. POR ADOPCION NIIF POR PRIMERA VEZ	4,280,754.18	1,313,650.00	2,967,104.18	
<b>TOTAL GENERAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>8,204,783.01</b>	<b>1,313,650.00</b>	<b>6,891,133.01</b>	<b>1,313,650.00</b>
<b>TOTAL GENERAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>14,176,717.57</b>	<b>1,313,650.00</b>	<b>12,863,067.57</b>	<b>1,313,650.00</b>

*[Signature]*  
**AGUSTÍN CALISTO MÉRNO**  
**GERENTE GENERAL**

*[Signature]*  
**HENRY PATRICIO CABRERA CARRIÓN**  
**CONTADOR GENERAL**



0000029

Dr. Roberto Salgado Salgado



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2013		COMPROBANTE DE COBRO		2013-05-31-	
CÉDULA / RÚCIAL		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
CABALAS		INMOBILIARIA Y COMERCIAL D		2013-05-31-	1 a 1
VALOR IMPONIBLE		VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
1,313.65		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		1,313.65	COACTIVA
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.20	0.00
					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
VCAMPOV		5187911		1,315.45	
TRANSACCIÓN					
PONCE Y RECONPROBANTE DE COMERCIO SA				831688	
0332293				 DIRECTOR FINANCIERO	

IMP:IGM.pe



NOTARIA TERCERA



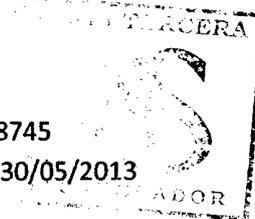
Administración General

Dirección Metropolitana Tributaria

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°.: 2013-TD-08745

FECHA TRANSFERENCIA: 30/05/2013



SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE PAGA LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL COMERCIO DE SERVICIOS

QUE OTORGA : EMPRESA COMERCIO S A

A FAVOR DE EMPRESA COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES

PREDIO/S

ÁREA DE TERRENO: 2960 M2

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 0 M2

CUANTÍA: \$ 15.000

ALÍCUOTA:

FINANCIADA

PORCENTAJE:

IMPUESTOS Y CONTRIBUTOS EXONERADOS EN LEY DE:

UTILIDAD  
ALCABALA

IMPUESTOS DE LAS EMPRESAS  
IMPUESTOS DE LAS EMPRESAS

ATENTAMENTE

DELEGADO DIRECCIÓN METROPOLITANA METROPOLITANA DE DOMINIO



Esta información podrá ser verificada en la página web municipal [www.quito.gov.ec](http://www.quito.gov.ec)

30/05/2013  
R.CH.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120665953001

FECHA DE INGRESO: 15/04/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 20/06/2008-PO-41239f-17193i-43778r

Tarjetas: T00000280811;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El Inmueble y construcciones situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón con matrícula número CHAUP0034606.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COMPANIA PONCE YEPES CIA DE COMERCIO S. A :

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a la COMPANIA OTELO S.A., según escritura celebrada el diez y ocho de abril del dos mil ocho, ante el Notario Doctor Felipe Iturralde, inscrita el veinte de junio del dos mil ocho; quien adquirió por compra a UNILEVER ANDINA -JABONERIA NACIONAL S.A, según escritura pública otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMO TERCERO del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con repertorio 62808, del registro de hipotecas, con fecha veinte y nueve de agosto del dos mil ocho, se encuentra inscrito un contrato de arrendamiento otorgado el once de agosto del dos mil ocho, ante el Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente del Cantón Quito, que actuó por licencia concedida a la titular Doctora Ximena Moreno de Solines, en virtud de la Acción de Personal número veintitrés veintisiete - DDP-DDP, de la Dirección Nacional de Personal de a Función Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura de fecha veintinueve de julio del dos mil ocho, de la cual consta que La Arrendadora COMPANIA PONCE YEPES CIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada en su calidad de ARRENDADORA, da en arriendo el inmueble y construcciones de una superficie de Dos mil doscientos ochenta y ocho coma sesenta metros cuadrados y mil doscientos metros cuadrados respectivamente con todos sus usos y costumbres y servidumbres, situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de este cantón, a favor de la ARRENDATARIA; la COMPANIA HERBALIFE DEL ECUADOR S.A. debidamente representada, el PLAZO de duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, contados a partir del quince de julio del dos mil ocho. El presente contrato podrá renovarse por cinco años más y en las mismas condiciones, en cuyo caso, los únicos requisitos necesarios serán la presentación por escrito, con por lo menos noventa días de anticipación, de la voluntad de renovación de cualquiera de las dos partes, y la respectiva aceptación de la otra parte, la que también deberá constar por escrito.- El Acreedor Hipotecario, se compromete a respetar este plazo y la renovación de mismo que es obligatorio para las partes.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon mensual de arrendamiento que las partes libre y voluntariamente establecen durante el período de



duración del contrato de arrendamiento será de US \$ 7.000 ( siete mil dólares de los Estados Unidos de América) mensuales a partir del mes de septiembre del dos mil ocho, mes en que se prevé se encuentren culminadas las mejoras y adecuaciones.- Este Canon de arriendo se pagará mediante depósito a Banco MM Jaramillo Arteaga S.A., mismo que se aplicará como bono a crédito que LA ARRENDADORA mantiene con esa Institución Financiera.- DEPOSITO DE GARANTIA .- En garantía de arrendamiento, del pago de los consumos de agua, energía eléctrica , teléfonos y demás servicios, así como del cumplimiento de las obligaciones constantes en el presente contrato, LA ARRENDATARIA entrega a LA ARRENDADORA la cantidad de US \$ 21.000 ( veintiún mil dólares de los Estados Unidos de América) que se devolverán, en la misma moneda o su equivalente en moneda de curso legal, caso de que exista un cambio de moneda en el país, al final del arrendamiento.- A fojas 12128, número 6901 del registro de hipotecas del tomo ciento treinta y nueve y consta que:LA COMPAÑIA PONCE YEPES CIA DE COMERCIO S. A, para garantizar al BANCO M M JARAMILLO ARTEAGA SOCIEDAD ANONIMA, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre: El Inmueble y construcciones situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón con matrícula número CHAUP0034606. y que adquiere por esta misma escritura de compra; TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ EMBARGADO PERO SI PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: JS.

VALIDADO POR LF

CERTIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

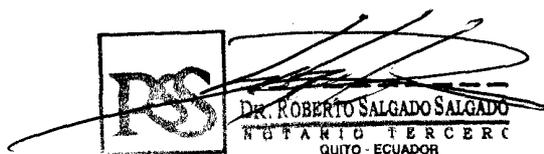


# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA A  
DENOMINARSE INMOBILIARIA COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES  
S.A. Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, OTORGADO POR: AGUSTIN  
CALISTO MERINO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PONCE YEPES  
COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. Y DIEGO FERNANDO SOSA ENRIQUEZ EN  
SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BANCO PROMERICA S.A.  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL  
TRECE.

   
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



# Dr. Roberto Salgado Salgado

0000032



NOTARIA  
TERCEROA

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número SC.II.DICPTE.Q.13.005198, con fecha veinte y dos octubre del dos mil trece expedida por el Doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de la escritura pública de APROBAR la escisión de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.; y, creación, por efecto de la referida escisión, de la compañía denominada INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el primero de junio del año dos mil trece, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veinte y cinco de octubre del dos mil trece.

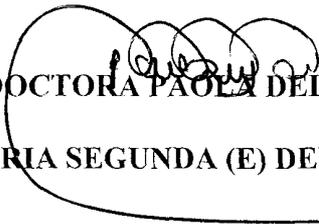


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaTERCEROaquito.com

0000033

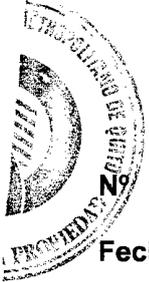
**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.13.005198, de fecha 22 de Octubre del 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Escisión de la Compañía PONCE YEPES COAMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y Creación por efecto de la referida Escisión de la Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., otorgada el 1de Junio del 2013, en la Notaria Tercera de Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución, otorgada en esta Notaria Segunda con fecha 21 de Julio de 1962 .- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil trece.- E.S..

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



## RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite : 206346

Fecha Ingreso: 09/12/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

**RAZON:** Con fecha 27 de noviembre del 2013 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 88709 Número 34942 de PO Tomo 144

**Observaciones:**

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 11 de diciembre del 2013

  
**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
RESOLUCION DELEGACION RPDMO-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011



A00003264



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005198

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio del 2013, que contiene la escisión de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. constituida el 21 de julio de 1962, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962; y, creación por efecto de la escisión, de la compañía denominada INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 885 de 16 de agosto del 2013; y alcances contenidos en los memorandos No. 1004 de 20 de septiembre de 2013 y No. 148 de 16 de octubre del 2013, ha emitido informe favorable en la parte económica para la continuación del trámite, luego de señalar que PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., sociedad que se escinde, transfiere a la compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., empresa que se crea producto de la escisión, un lote de terreno de 2.288 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, con sus edificaciones e instalaciones. El valor por el que se transfiere es de USD \$ 1'313.650,00, y está registrado contablemente en el Activo en "Propiedades de Inversión"; según se puede constatar en el Balance General por Escisión al 31 de mayo del 2013. Adicionalmente, como contrapartida la compañía que se escinde transfiere como capital social a la compañía que se crea por la escisión, la cuenta patrimonial "Resultados Acumulados por la Adopción, por primera vez, de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)", por el mismo valor. El capital suscrito de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. no se disminuye y será de USD \$ 2'400.000,00;

QUE la Intendencia de Control e Intervención a través de memorando No. 148 de 16 de octubre de 2013, luego de verificar que en el informe de inspección contenido en el memorando No. 1004 de 20 de septiembre de 2013, se han incluido las disposiciones contempladas en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. SC.ICI.CPA.IFRS.G.11.007 emitida por esta Institución el 9 de septiembre del 2011, artículos que guardan relación con la designación e informes de peritos y de las opiniones de los auditores externos en relación a los avalúos efectuados en la fecha de transición a las NIIF, recomienda aprobar la escisión de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3970 de 18 de octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la escisión de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.; y, creación, por efecto de la referida escisión, de la compañía denominada INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.; en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio del 2013; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

La compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. continuará realizando las actividades propias de su objeto social, con su capital social actual que asciende a USD **0000036** \$2'400.000,00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la creación de la compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., que tendrá un capital social de USD \$ 1'313.650,00, para lo cual la compañía que se escinde PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. transfiere a la compañía INMOBILIARIA COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. que nace como efecto de la escisión, un lote de terreno de 2.288 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, con sus edificaciones e instalaciones, registrado contablemente en el Activo en "Propiedades de Inversión", según se puede constatar en el Balance General por Escisión al 31 de mayo del 2013. Adicionalmente, como contrapartida la compañía que se escinde transfiere como capital social a la compañía que se crea por la escisión, la cuenta patrimonial "Resultados Acumulados por la Adopción, por primera vez, de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)", por el mismo valor.

La compañía INMOBILIARIA COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., que se crea como producto de la escisión, se regirá por sus propios estatutos, los que forman parte de la escritura pública de escisión otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio del 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que los Notarios Tercero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. a favor de la compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., del inmueble singularizado en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, asumiendo la compañía que se crea el gravamen que pesa sobre dicho inmueble; y, que dicho funcionario siente en la copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de la compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.; tome nota de dicha inscripción al margen de la constitución de la compañía que se escinde PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.; y, siente en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 899  
Tr. 01.1.13.000743